

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA), en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de marzo de 2015, con el objeto de establecer criterios de actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y de los 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con fecha 8 de octubre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo Modificatorio al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO":

1.1 Que mediante Decreto No. 181 de la "Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013, se expidió la Ley de Cambio Climático del Estado de México, estableciéndose en el artículo 10, la creación del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente. El 19 de diciembre de 2014, se publicó en el

OK



Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático del Gobierno del Estado de México (IEECC).

1.2 Que el 28 de enero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, el cual faculta a “EL INSTITUTO”, dar seguimiento al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas de los municipios del Estado de México, en vinculación con los miembros de la Comisión Ambiental de la Megalópolis; así mismo, participar en la activación, seguimiento y suspensión del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas a partir del análisis de los índices de calidad de aire y del reporte de las condiciones meteorológicas.

1.3 Que el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción III de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, y al artículo 10 fracción X del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

1.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, Segundo Piso, Edificio Ericsson, colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalneantla de Baz, Estado de México.

2. “EL AYUNTAMIENTO”; declara:

2.1 Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

2.2 Que el Licenciado Enrique Vargas del Villar, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, se encuentra facultado para suscribir y formalizar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



2.3 Que la suscripción del presente Convenio, le fue autorizada al Ejecutivo Municipal por el cabildo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, mediante acuerdo contenido en el acta 001, de fecha 01 de enero de 2016.

2.4 Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo las acciones establecidas en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA).

2.5 Para los efectos de este Convenio, se señala como domicilio legal el siguiente: Nicolás Bravo, sin número, Huixquilucan de Degollado, Centro, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

3. "LAS PARTES"; declaran:

3.1 Se reconoce la personalidad jurídica con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen firmar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto que el municipio de Huixquilucan lleve a cabo las acciones establecidas en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA).

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a enviar vía electrónica el reporte matutino y vespertino de la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México, en días hábiles a las 10:30 y 17:30 horas.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a notificar vía electrónica y/o telefónica cuando se registre un evento extraordinario de altas concentraciones de ozono o partículas, para que el municipio implemente acciones.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a informar mediante comunicados a "EL AYUNTAMIENTO" las acciones que deberán llevar a cabo durante la activación, continuación y suspensión de alguna de las fases del PCAA.

Quando se active una Precontingencia Ambiental Atmosférica por Ozono, en el ámbito de sus atribuciones las autoridades del municipio de Huixquilucan, deben llevar a cabo las siguientes acciones:



Autoridades escolares

- Recomendarán a la comunidad escolar: Limitar las actividades deportivas, cívicas, sociales, de recreo u otras al aire libre, principalmente entre la 13:00 a las 19:00 horas.

Autoridades responsables de cultura y deporte.

- Recomendarán a sus visitantes limitar el hacer ejercicio al aire libre en: parques, jardines, deportivos y áreas de recreo y convivencia, principalmente entre la 13:00 a las 19:00 horas.

Autoridades de tránsito y vialidad.

- Establecer operativos para agilizar el tránsito vehicular en puntos conflictivos.
- Reforzar la vigilancia para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes.
- Vigilar que no circulen vehículos utilizados para fines publicitarios.
- Reforzar la vigilancia para la aplicación del Programa "Hoy No Circula" y la restricción vehicular adicional, en el caso de un tercer día de Precontingencia.

Autoridades de Servicios y Obras Públicas

- Verificar que se suspendan las actividades de: bacheo, pintado, pavimentación, barrido y corte de pasto y obras o actividades que obstruyan o dificulten el tránsito de vehículos.

Autoridades de Inspección y vigilancia

Verificar en los comercios, los servicios y en las industrias, que si no cuentan con equipos de control de emisiones, se suspendan las siguientes actividades:

- Pintado de vehículos en la vía pública, mobiliario y equipos a cielo abierto.
- Impresión que utilicen productos orgánicos volátiles.
- Industrias que utilicen benceno, tolueno, xilenos y/o sus derivados.
- Limpieza y desengrase en los sectores industrial y de servicios que utilicen productos orgánicos volátiles.

Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas:



- Boscosas, agrícolas y urbanas.
- Reforzar el combate de incendios activos.
- Suspender las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación del personal encargado del combate de incendios.

Quando se active una Precontingencia Ambiental Atmosférica por PM₁₀, en el ámbito de sus atribuciones las autoridades del municipio de Huixquilucan, deben llevar a cabo las siguientes acciones:

Autoridades escolares.

- Recomendarán a la comunidad escolar: Limitar las actividades deportivas, cívicas, sociales, de recreo u otras al aire libre.

Autoridades responsables de áreas de recreo y convivencia.

- Recomendarán a sus visitantes limitar el hacer ejercicio al aire libre en: parques, jardines, deportivos y áreas de recreo y convivencia.

Autoridades de tránsito y vialidad.

- Establecer operativos para agilizar el tránsito vehicular en puntos conflictivos.
- Reforzar la vigilancia para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes.
- Vigilar que no circulen vehículos utilizados para fines publicitarios.
- Detención de vehículos de transporte de materiales de construcción, abiertos sin lona de cobertura.
- Reforzar la vigilancia para la aplicación del Programa "Hoy No Circula".

Autoridades de Servicios y Obras Públicas

- Verificar que se suspendan las actividades de: Bacheo, pintado, pavimentación, barrido y corte de pasto y las obras o actividades que obstruyan o dificulten el tránsito de vehículos.
- Realizar un barrido húmedo con agua tratada, en las vialidades sin pavimentar.

Autoridades de Inspección y vigilancia

- Verificar que se suspendan las actividades de: Construcción, demolición y movimiento de tierras en obras mayores de 5,000 metros cuadrados de superficie y la explotación de bancos de materiales.

4/

- Verificar que se suspendan las actividades en los comercios con movimiento de materiales de construcción con capacidad de almacenamiento de más de 50 toneladas a cielo abierto, si no cuentan con equipos de control.
- Verificar que se suspenden las actividades en los comercios de preparación de alimentos que utilicen como combustible: carbón o leña, si no cuentan con equipo de control.
- Verificar que se suspenden las actividades en las plantas de asfaltos y en las concreteras fijas o móviles que no cuenten con equipo de control de emisiones.
- Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas: Boscosas, agrícolas y urbanas, además de reforzar el combate de incendios activos.
- Suspender las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación del personal encargado del combate de incendios.
- Intensificar la vigilancia para evitar la quema de cualquier tipo de material a cielo abierto (basura, llantas y en chimeneas domésticas).

Quando se active una **Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase I o Fase II**, el municipio de Huixquilucan, deben llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones las acciones establecidas en el comunicado respectivo, que les envíe "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" vía electrónica el formato utilizado para reportar el informe de las actividades realizadas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a implementar acciones de mitigación, cuando se registre un evento extraordinario de altas concentraciones de ozono o partículas, informando vía electrónica al "EL INSTITUTO" las acciones que llevaron a cabo.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a enviar dentro de las 24 horas posteriores a la declaratoria de suspensión, vía electrónica, su informe de actividades realizadas, las cuales se mencionan en el punto 1 de la cláusula TERCERA del presente Convenio, y en el formato que establezca "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, podrá ser modificado, adicionado o concluido previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio, será entre "EL AYUNTAMIENTO" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en la Cláusula primera del presente Convenio, ya que "EL INSTITUTO" no se le considerará patrón sustituto por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO"

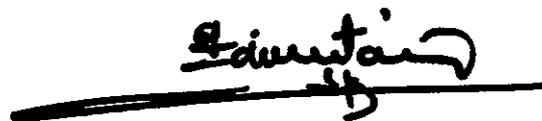
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 22 DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUIXQUILUCAN DEL ESTADO DE
MÉXICO.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

TESTIGO DE HONOR



DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

